



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA- MENOR CUANTIA.

SA-TA-018-2026

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA”

1

JULIO DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



Tame, Julio de 2026

Señor:

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES

Alcalde Municipio de Tame

Ciudad

Ref.: **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el Estudio Previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Dicha norma reglamenta las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, orientadas a garantizar el principio de planeación en la contratación estatal.

Con fundamento en lo anterior, se solicita dar inicio al proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con las causales de ley aplicables al objeto de la presente contratación: **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"**

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).**

2

El Municipio de Tame (Arauca), en cumplimiento de sus fines esenciales como entidad territorial, requiere realizar la contratación orientada al desarrollo, adecuación y sostenibilidad de la infraestructura recreo-deportiva de la entidad. De conformidad con los artículos 2° y 52 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce el ejercicio del deporte, sus modalidades recreativas, de enseñanza y competitivas como parte de la formación integral de las personas y como un derecho fundamental y de servicio público social. En concordancia, la Ley 715 de 2001 otorga a los municipios la competencia legal de planear, construir, adecuar, mantener y administrar la infraestructura deportiva pública para fomentar el bienestar ciudadano. Por su parte, la presente formulación da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo una sustanciación rigurosa de los presupuestos de conveniencia y oportunidad técnica y jurídica que motivan el proceso de selección contractual, garantizando los principios de eficacia, transparencia y buen gobierno consagrados en el Artículo 209 Constitucional y en la Ley 80 de 1993.

Las sedes beneficiadas dentro del proyecto de "Construcción y mejoramiento de escenarios recreo deportivos en el área urbana y rural del Municipio de Tame, Departamento de Arauca" son trece (13) en total, distribuidas de la siguiente manera:

Área Urbana del municipio de Tame (3 escenarios):

1. Parque Buenos Aires
2. Cancha Barrio Santander
3. Coliseo Cubierto Los Libertadores

Área Rural del municipio de Tame (10 veredas):

1. Vereda Bajo Tamacay
2. Vereda Banco Purare
3. Vereda Puerto Miranda

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



4. Vereda San Lope
5. Vereda Acacias
6. Vereda Florida
7. Vereda Naranjos
8. Vereda Flor Amarillo
9. Vereda Lucitania
10. Vereda Santo Domingo

El presente proceso contractual se encuentra debidamente alineado con las metas e indicadores fijados en los diferentes instrumentos de planeación a nivel municipal, departamental y nacional. En el ámbito local, responde directamente al Plan de Desarrollo Municipal "Haciendo equipo por Tame 2024–2027", a través del programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" inscrito en la línea estratégica "Tame un equipo humano y social con oportunidades". Asimismo, se articula horizontalmente con el Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024–2027 (Estrategia "Igualdad de oportunidades para Arauca", Programa "Formación y desarrollo de deportistas") y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz"). La iniciativa se encuentra debidamente viabilizada en la Metodología General Ajustada (MGA) bajo el código BPIN 202500000038399.

De acuerdo con la caracterización realizada por la Oficina de Deportes adscrita a la Secretaría de Educación y Tecnología del Municipio de Tame, la entidad cuenta con un inventario de 50 escenarios deportivos y recreativos, distribuidos equitativamente entre la zona urbana (25 escenarios) y la zona rural (25 escenarios). No obstante, el diagnóstico técnico demuestra que más del 80% de estas infraestructuras se encuentran en condiciones de deterioro severo, inoperatividad parcial o carencia crítica de equipamientos y servicios complementarios. Esta deficiencia obedece a causas como la falta de mantenimiento preventivo y correctivo programado, una históricamente débil planificación urbanístico-deportiva y una oferta insuficiente de espacios comunitarios funcionales. Esta situación afecta de manera directa a la totalidad de la población municipal proyectada al año 2025 (54.160 habitantes según datos DANE), estimando que más de 20.000 ciudadanos sufren un impacto directo por la falta de infraestructura pública accesible y segura.

3

La inoperatividad y el progresivo menoscabo físico de los escenarios deportivos generan repercusiones negativas directas en las dinámicas comunitarias de Tame. La falta de espacios aptos propicia un aumento del tiempo libre ocioso en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), exponiéndolos a vulnerabilidades sociales como el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y dinámicas de violencia de entorno. Adicionalmente, el déficit de escenarios para la actividad física recurrente impacta negativamente los indicadores de salud pública, reflejado en el aumento de morbilidad por patologías cardiovasculares y metabólicas asociadas al sedentarismo en la población. En consecuencia, omitir la intervención de estos espacios perpetúa la vulneración de los derechos colectivos a la recreación, el deporte y la salud integral comunitaria.

Las obras civiles y dotaciones derivadas del presente proceso de contratación se realizarán bajo el estricto cumplimiento de la normativa técnica colombiana de la construcción (NSR-10, Normas NTC) y los parámetros del Ministerio del Deporte, empleando materiales de alta resistencia, sostenibilidad y bajo costo de mantenimiento adaptados al contexto climático de la Región Orinoquía. En conclusión, la contratación proyectada resulta jurídicamente procedente, técnicamente viable y socialmente prioritaria para garantizar la eficiencia de la inversión pública y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD.

El Municipio de Tame (Arauca), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación legal de promover el bienestar general y el desarrollo integral de sus habitantes. De manera específica, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, catalogando estas actividades como un gasto público social.

Asimismo, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001 y la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), le corresponde a la entidad territorial construir, mantener y adecuar la infraestructura deportiva y recreativa. Esta obligación se alinea de forma



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

TRD- 400



directa con los postulados del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “*Haciendo Equipo por Tame*”, dentro del programa enfocado a las intervenciones realizadas a la infraestructura deportiva.

A pesar de las disposiciones normativas y los esfuerzos institucionales por promover el tejido social, la convivencia ciudadana y la prevención de riesgos sociales (tales como la drogadicción y la delincuencia juvenil), la Administración Municipal identificó mediante visitas de inspección técnica que los escenarios recreo deportivos prioritarios no se encuentran en condiciones óptimas para prestar un servicio público eficiente y seguro.

Tras la evaluación realizada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a los escenarios deportivos ubicados tanto en la zona urbana (Parque Buenos Aires, Cancha Barrio Santander y Coliseo Cubierto Los Libertadores) como en la zona rural (veredas Bajo Tamacay, Banco Purare, Puerto Miranda, San Lope, Acacias, Florida, Naranjos, Flor Amarillo, Lucitania y Santo Domingo), se evidenció un estado de deterioro físico y estructural derivado de los siguientes factores técnicos:

- 1- Desgaste por uso continuo y factores ambientales dada la exposición prolongada a la intemperie, cambios climáticos y agentes externos que han acelerado el deterioro de las superficies de juego, cubiertas y estructuras metálicas o de concreto.
- 2- Fallas en la infraestructura de iluminación y cerramientos deficiencias en los sistemas eléctricos e iluminación que restringen el aprovechamiento de los espacios en jornadas nocturnas, sumado a cerramientos perimetrales deteriorados que comprometen la seguridad del lugar.
- 3- Deficiencias en acabados y placas deportivas en las fisuras, desgaste de capas de rodadura, falta de demarcación técnica adecuada y deterioro general en los pisos, lo que incrementa el riesgo de accidentes o lesiones para deportistas y la comunidad.
- 4- Limitación del servicio ante la falta de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno ha reducido sustancialmente la capacidad operativa de estos trece (13) escenarios, impidiendo el desarrollo normal de disciplinas deportivas, torneos comunitarios y actividades recreativas.

La persistencia de esta problemática acarrea consecuencias negativas para el municipio: genera un riesgo potencial para la integridad física de los usuarios, desincentiva la práctica deportiva activa e impacta de forma desfavorable la calidad de vida de los sectores intervenidos. Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico, la entidad estatal requiere activar los mecanismos de la contratación pública previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando la continuidad de la función pública y la prestación del servicio. Desde el aspecto técnico, resulta imperativo adelantar un proceso de contratación de obra pública que abarque las actividades de construcción, reparación, adecuación y conservación de la infraestructura, garantizando la seguridad, funcionalidad y durabilidad de los espacios recreo deportivos en beneficio del Municipio de Tame.

4

DESCRIPCIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

1. PROBLEMA CENTRAL.

Inadecuadas e insuficientes condiciones de la infraestructura física, técnica y de seguridad para la práctica de actividades recreativas y deportivas en las zonas urbana y rural del Municipio de Tame.

2. CAUSAS

Causas Directas:

- Presencia de fisuras en placas de concreto, desprendimiento de capas de rodadura, pérdida de rugosidad anti-deslizante y desgaste generalizado derivado del uso continuo y la falta de conservación oportuna.
- Deterioro severo en cerramientos, fallas o ausencias en los sistemas de alumbrado público/deportivo y afectaciones estructurales en cubiertas que reducen la funcionalidad del escenario.
- Ausencia de intervenciones periódicas de conservación, aplicación de recubrimientos sintéticos, pintura de demarcación y reparación de equipamiento deportivo por limitaciones de recursos e instrumentos de planeación en vigencias pasadas.

Causas Indirectas

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



- Radiación solar continua, precipitaciones de alta intensidad e intemperismo que degradan los materiales de construcción sin recubrimientos de protección técnica.
- Obsolescencia de los pisos sintéticos, morteros y demarcaciones existentes en las canchas de las zonas urbanas y veredales.
- Inoperatividad del alumbrado público nocturno, lo cual restringe el horario de uso de las instalaciones deportivas.
- Vulnerabilidad del predio ante el ingreso no autorizado, deterioro del espacio por transeúntes ajenos a la práctica deportiva y pérdida continua de implementos de juego.
- Rigidez en la asignación de recursos fiscales municipales enfocados históricamente en construcción nueva sobre la sostenibilidad e infraestructura existente.

• 3. EFECTOS

Efectos Directos:

- Pérdida del valor funcional del equipamiento municipal e imposibilidad de desarrollar programas de formación o competencias comunitarias en condiciones dignas.
- Peligros para la integridad personal debidos a irregularidades topográficas en las placas de juego, elementos punzocortantes, estructuras sueltas o falta de visibilidad en horarios nocturnos.
- Proceso de segregación espacial que propicia la apropiación indebida de las áreas aledañas para actividades delictivas, foco de consumo de sustancias psicoactivas e inseguridad ciudadana.

Efectos Indirectos:

- Reducción de la oferta institucional pública para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en los barrios urbanos y las veredas del municipio.
- Pérdida de espacios públicos comunitarios que sirven como puntos de encuentro para las Juntas de Acción Comunal, familias y agrupaciones locales.
- Propensión al sedentarismo, aumento en tasas de consumo de sustancias psicoactivas, vinculación a dinámicas de delincuencia común o reclutamiento forzado dada la falta de alternativas deportivas viables.

5

CONCORDANCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

- Plan de Desarrollo Nacional: Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” (Ley 2294 de 2023).
- Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social.
- Pilar / Eje: Protección de la vida y garantía de derechos para la construcción de la paz e inclusión social.
- Catalizador: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
- Componente: Fomento de la actividad física, la recreación y el deporte como instrumentos de integración comunitaria, salud preventiva, ocupación del tiempo libre y construcción de tejido social.
- Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para el desarrollo humano y la convivencia ciudadana (Sector Deporte y Recreación).

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

- Plan de Desarrollo Departamental: Plan de Desarrollo Departamental de Arauca 2024–2027 “*Arauca Próspera y Segura*”.
- Estrategia / Línea Estratégica: Desarrollo Social Inclusivo, Equidad y Bienestar para las Comunidades de Arauca.
- Programa: Fortalecimiento, construcción y adecuación de la infraestructura recreo deportiva y fomento del deporte social comunitario en el departamento de Arauca.

- **CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

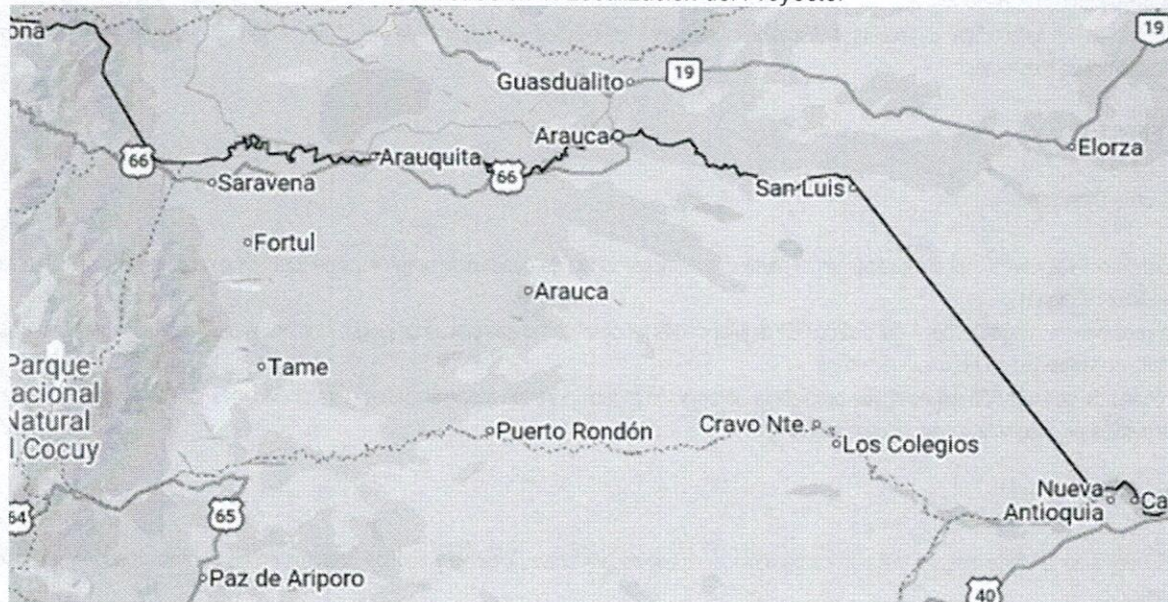
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



- Plan de Desarrollo Municipal: Plan Participativo de Desarrollo Municipal de Tame 2024–2027 "Haciendo Equipo por Tame".
- Estrategia: Tame, un equipo humano y social con oportunidades.
- Programa: Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva / Fomento del deporte y la recreación.
- Código BPIN: 20250000038399 (Registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Tame).

LOCALIZACIÓN GENERAL:

Ilustración 1. Localización del Proyecto.



6

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

El proyecto será realizado en la zona rural del Municipio de Tame Departamento de Arauca.

Tabla 1. Localización Geográfica de los escenarios recreo deportivos.

No.	Zona	Nombre de la Sede / Escenario	Latitud (N)	Longitud (O)
1	Urbana	Parque Buenos Aires	6°27'30" N	71°44'41" O
2	Urbana	Cancha Barrio Santander	6°27'43" N	71°44'11" O
3	Urbana	Coliseo Cubierto Los Libertadores	6°27'32.74" N	71°43'48.71" O
4	Rural	Vereda Bajo Tamacay	6°38'47" N	71°41'57" O
5	Rural	Vereda Banco Purare	6°16'45.48" N	71°53'40.78" O
6	Rural	Vereda Puerto Miranda	6°38'29" N	71°39'36" O
7	Rural	Vereda San Lope	6°11'28" N	71°55'53" O

2 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



8	Rural	Vereda Acacias	6°35'17.5" N	71°18'54.7" O
9	Rural	Vereda Florida	6°27'30" N	71°44'41" O
10	Rural	Vereda Naranjos	6°33' N	71°50' O
11	Rural	Vereda Flor Amarillo	6°31'33" N	71°30'53" O
12	Rural	Vereda Lucitania	6°26'12" N	71°31'08" O
13	Rural	Vereda Santo Domingo	6°32'22" N	71°20'45" O

Fuente: Plano de Localización General

Que la alternativa de solución viabilizada es el **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"**

Justificación de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 274 de la Ley 1955 de 2019, la modalidad de selección para la contratación de bienes, obras o servicios cuya cuantía se encuentre dentro de los rangos fijados como de menor cuantía por el literal b) del mismo numeral, será la Selección Abreviada.

Para el Municipio de Tame (Categoría Cuarta, Quinta o Sexta según su población e ingresos corrientes de libre destinación), la menor cuantía para la vigencia fiscal actual se determina en función de su presupuesto anual expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Toda vez que el presupuesto oficial estimado para este proyecto asciende a la suma de: DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 0,74 MCTE (\$207.707.34,74) dicho valor se indexa plenamente dentro del rango legalmente establecido para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

7

Aplicación Obligatoria del Régimen de Documentos Tipo (Pliegos Tipo)

El presente proceso de selección está regido por la obligatoriedad de los Documentos Tipo, de acuerdo con el mandato de la Ley 2022 de 2020, la cual confiere a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar documentos estándar de uso obligatorio para las entidades estatales en los procesos de selección de obras públicas.

La estructuración del pliego de condiciones de esta Selección Abreviada se ajusta de manera estricta a la siguiente arquitectura normativa: Decreto 1082 de 2015: Como norma reglamentaria del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece las reglas generales de los procesos de selección, los requisitos habilitantes y las etapas procesales que guían la conformación de la oferta y la adjudicación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

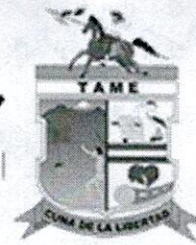
Resolución 275 de 2022 (Colombia Compra Eficiente): Constituye el instrumento originario por medio del cual se adoptaron los documentos tipo para los procesos de selección de obras públicas de Infraestructura Social. Al tipificarse el objeto contractual como el mantenimiento, adecuación y conservación locativa de sedes educativas rurales, el proyecto encuadra inequívocamente bajo el sector de infraestructura social, haciendo imperativa la aplicación de estos pliegos estándar.

Resolución 539 de 2025 (Colombia Compra Eficiente): Esta resolución, de obligatoria observancia para el presente año 2026, adopta formalmente la Versión 2 (V2) de los documentos tipo para los procesos de selección de obra pública del sector de infraestructura social. Su articulación con el proceso contractual del Municipio de Tame implica que las condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, los criterios de asignación de puntaje (incluyendo el factor de calidad y el apoyo a la industria nacional), así como las matrices de riesgos, se toman de forma inalterable del estándar fijado en la versión 2.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



Expuesto lo anterior, el Municipio de Tame, requiere celebrar un contrato de Obra Pública mediante la modalidad de selección abreviada para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2105 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y demás decretos reglamentarios.

VIABILIDAD DEL PROYECTO.

El análisis de viabilidad técnica para el proyecto de "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA" se fundamenta en el cumplimiento estricto de las especificaciones de ingeniería civil, las normas de seguridad industrial y los requerimientos de funcionalidad recreo-deportiva vigentes. Desde la perspectiva del diseño estructural y urbano, las obras planteadas atienden de manera directa patologías comunes de deterioro, obsolescencia física y falta de infraestructura adecuada tanto en el sector urbano como en el rural, lo cual justifica técnicamente la selección y el alcance de cada intervención propuesta para garantizar espacios seguros y aptos para la integración ciudadana.

La viabilidad de los componentes constructivos de fundaciones, placas de piso, superficies deportivas y estructuras de cubierta está plenamente respaldada por la selección de materiales de alta especificación técnica que responden a la alta exigencia de tráfico y a las condiciones climáticas de la Orinoquía. Se proyecta la construcción y adecuación de áreas de juego mediante la cimentación con vigas de $0,20 \times 0,20$ m y la fundición de placas de piso en concreto de 3.000 PSI con un espesor de 0,10" m", reforzadas estructuralmente con malla electrosoldada de 5" mm" (15×15 cm") bajo los parámetros del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10, Títulos C y F) Para las áreas con necesidad de protección solar y pluvial, se contempla el desmonte e instalación de cubiertas termoacústicas soportadas por estructuras metálicas con tratamiento anticorrosivo e impermeabilización, garantizando la estabilidad, estanqueidad y durabilidad de los escenarios frente a procesos acelerados de oxidación.

En el componente de dotación e infraestructura recreativa, el proyecto demuestra viabilidad funcional y de equipamiento urbano mediante el suministro e instalación de elementos de alta resistencia a la intemperie y al uso intensivo. Se destaca la incorporación de parques infantiles integrados en fibra de vidrio con un área de intervención de 10×6 m, el mantenimiento preventivo y correctivo de módulos de gimnasios biosaludables, y la provisión de arcos metálicos para canchas multifuncionales de fútbol 5 y fútbol 9. Estos equipamientos incluyen mallas de alta tenacidad alquitaradas e inmunizadas para exteriores, asegurando que las intervenciones en el sector urbano (Parque Buenos Aires, Cancha Barrio Santander y Coliseo Cubierto Los Libertadores) y en el sector rural (veredas Bajo Tamacay, Banco Purare, Puerto Miranda, San Lope, Acacias, La Florida, Naranjos, Flor Amarillo, Lucitania y Santo Domingo) cumplan con los estándares de calidad, ergonomía y seguridad para los deportistas y la comunidad.

Finalmente, la viabilidad operativa y la gestión del riesgo técnico están garantizadas por un riguroso esquema de control de obra, cumplimiento ambiental y bioseguridad laboral. Para los trabajos en altura requeridos en la adecuación de cubiertas, se exige el empleo de equipos certificados tipo grúa canasta y el cumplimiento estricto de la normatividad de trabajo seguro en alturas. Adicionalmente, el contratista estará obligado a aplicar las disposiciones de higiene y seguridad industrial de la Resolución 2400 de 1979, dotando al personal con elementos de protección individual (EPI) y garantizando la correcta señalización preventiva en todos los frentes de trabajo. La gestión ambiental exigirá un plan de manejo de escombros para el retiro y disposición final adecuada de materiales sobrantes, todo ello bajo la supervisión técnica designada por la administración municipal.

Expuesto lo anterior, el Municipio de Tame impulsó la viabilización del proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA", constatando que se encuentra inscrito y cumple con la totalidad de los requisitos estipulados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tame bajo el código BPIN No. 202500000038399 (ID 1597344), adscrito a la gestión técnica e institucional de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Deportes Municipal.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de desarrollo municipal de la Entidad en la vigencia 2024-2027 "Haciendo Equipo por Tame".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

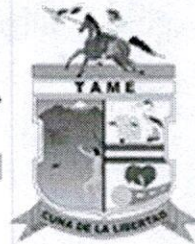
☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto de contrato es **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"**.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del citado Plan Participativo de Desarrollo del Municipio de Tame 2024-2027 se estableció como metas e indicadores el **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** en el Municipio de Tame y dar solución a la problemática planteada.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Las especificaciones técnicas que el proponente deberá utilizar para la presentación de su propuesta se encuentran detalladas en el documento anexo **"DOCUMENTO TÉCNICO"** y se encuentran acordes con la normatividad.

La entidad contratante velará porque el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes, en las actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas.

El constructor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto y con las especificaciones propias de los diseños del proyecto.

La interventoría exigirá al contratista materiales homologados. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista, por lo tanto, es de su responsabilidad el transporte, su almacenamiento y cuidado, y se abstendrá de instalar material no inspeccionado y aprobado por la interventoría, asumiendo la responsabilidad y costo de desmontarlos y cambiarlos cuando sea necesario. Si se encontrará material que no cumple con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de construcción (normas, procedimientos de fabricación, etc.), la interventoría podrá solicitar los cambios o correcciones que sean necesarios.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas.

2.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería de conformidad con los parámetros técnicos vigentes y aplicables para lograr obras eficientemente estructurales y funcionales con el entorno natural en el que se desarrollan, conforme a la necesidad prevista que se satisface con el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los fines esenciales del estado y la contratación pública.

Quien haga sus veces de ejecutor ante la entidad contrate, preverá y asumirá en sus costos que para la ejecución de la obra, debe disponer de ser el caso un equipo de laboratorio completo, mano de obra y profesionales idóneos, maquinaria, equipos y herramientas óptimas y metodología constructiva eficiente, según las especificaciones técnicas de construcción que le permitan realizar los ensayos, las mediciones y demás verificaciones requeridas y aplicables que aseguren la calidad y estabilidad de los trabajos y posteriormente cumplir con el objeto contractual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



En atención a lo anterior, dispone el Consejo de Estado¹:

Inobservancia del principio de planeación

En aquellos casos en los que la desatención, por parte del contratista, de las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, derive posteriormente, en consecuencias económicas desfavorables para el mismo, estas no pueden ser invocadas como fundamento de pretensiones resarcitorias apoyadas en una presunta ruptura de la ecuación financiera del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado reiteró, que no es posible que el contratista pueda invocar pretensiones resarcitorias de las circunstancias económicas sobrevinientes que le son desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues – en el caso sometido a consideración del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo- debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

El principio de planeación también aplica al contratista

La Sección ha recordado que los inconvenientes derivados de la inobservancia del principio de planeación por parte del contratista, a quien también le resultan exigibles severas cargas de diligencia, rigor y seriedad a la hora de estructurar las ofertas que presenta ante las entidades estatales, que conducen a deficiencias en la configuración económica de la propuesta que le privan de obtener las utilidades que esperaba alcanzar como resultado de la ejecución del contrato, no pueden escudarse tras el ficticio ropaje de desbalances sobrevinidos en la ecuación financiera del negocio, pues en esos eventos las circunstancias en cuestión debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las artes o actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATISTA COMO CONSTRUCTOR

A. Metodología constructiva

El Contratista, asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra sea de manera directa o subcontratada, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte integral del proyecto.

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las calidades previstas en planos y especificaciones
- El contratista tiene a su cargo atribución del principio de planeación en virtud de la tesis de inobservancia planteada por el Consejo de Estado al poseer calidades de experto constructor y posterior adjudicatario que le permite determinar, analizar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.
- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.
- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

¹Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 28 de enero de 2016, exp. 34.454, M.P. Marta Nubia Velásquez Rico. Reiteración de la sentencia de la Subsección C del 18 de marzo de 2015, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, exp. 33.223. En el mismo sentido: Subsección B, sentencia del 29 de agosto de 2016, exp. 34.288, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



B. Materiales

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por la interventoría en el marco de sus funciones para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

C. Maquinaria, equipos y herramientas

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deben ser suministrados a su cargo por el Contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es a cargo del Constructor, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

D. Mano de obra y personal

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la interventoría, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren los planos y las especificaciones técnicas y requerimientos del pliego de condiciones.

Adicionalmente, el personal de obra debe tener vinculación con el contratista y presentar a la Interventoría copias de los contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de peticiones, demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral y/o contractual con la Administración y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



E. Vías de acceso y otras obras provisionales

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso, vías internas de explotación a las fuentes de materiales, cercas, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio de Tame o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio de Tame para las obras provisionales y permanentes.

F. Señalización de la obra:

El área de trabajo debe ser delimitada por elementos tales como: conos, vallas o manilas. En los trabajos nocturnos (en caso que se requieran) se utilizarán colombinas o vallas fluorescentes y además señales luminosas a ambos lados del sitio de trabajo. Los vehículos utilizados en trabajos nocturnos deben tener en los dos extremos de la parte superior de la cabina, bombillas de señalización (licuadora). La adecuada dotación de elementos de seguridad y herramientas permite al personal operativo desarrollar los trabajos en forma segura y mejorar sus rendimientos.

12

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 Obligaciones generales del contratista

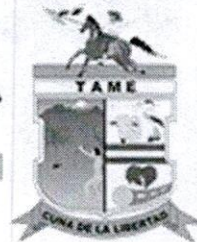
El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, especificaciones y tiempos pactados.
2. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla.
3. El contratista bajo su costo y responsabilidad utilizará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que la contratación del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades con la Entidad Contratante.
4. De igual manera, se expresa de manera clara y precisa que en ningún caso se generará una relación laboral entre la Entidad Contratante y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución en la obra.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de la Entidad Contratante en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías por parte de la Entidad Contratante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

TRD- 400



8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse ante la Entidad Contratante cuando sea requerido por esta o por la interventoría, en cualquier etapa del proyecto.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
20. Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
22. Entregar mensualmente al Interventor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir la paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
23. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio y las demás actas que sean pertinentes. Dichos trámites deben radicarse oportunamente, según el reglamento que para tal fin tenga establecido la Gerencia de Contratación.
24. Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
25. Consignar en la Tesorería los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
26. El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Municipal en la etapa contractual y post contractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control. Para el efecto, los oferentes en sus propuestas autorizarán las notificaciones por correo electrónico e indicarán la dirección a la cual se pueden hacer llegar estas.
27. Aportar a la Entidad Contratante, previa aceptación del interventor, la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución de la obra con el fin de que la misma repose en los archivos de la entidad municipal.

2.6.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto.
2. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra (en caso que aplique), incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
3. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad.
4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del interventor.
5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



- el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
6. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
 7. Presentar a la Interventoría y a la Entidad Contratante el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
 8. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
 9. Presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados.
 10. Garantizar la coordinación con la Interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
 11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la Interventoría, previo al inicio de las actividades de obra del contrato suscrito.
 12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
 13. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la Entidad Contratante, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
 14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
 15. Garantizar la coordinación con la Interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
 16. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 17. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
 18. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
 19. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
 20. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y filmicos.
 21. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
 22. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
 23. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
 24. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
 25. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
 26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
 27. Acudir ante la Entidad Contratante - y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.

2.7 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad del proponente, razón por la cual el Entidad Contratante, da por entendido con la firma del futuro contrato, que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116, Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsible de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

El contratista y/o los subcontratistas, no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa, el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

2.8 SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se realizará un (1) evento de socialización del proyecto en el sitio objeto del presente proyecto. En esta socialización se indicarán los objetivos, las actividades y el alcance del proyecto, y los compromisos que deben asumir por cada una de las partes. De esto se levantará un acta.

2.9 ETAPA DE PRE-ALISTAMIENTO

En esta etapa el Contratista avalado por la supervisión deberá realizar todas y cada una de las verificaciones necesarias y suficientes sobre los estudios, diseños, planos, permisos, tramites y socialización existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida, que permitan dar inicio a la ejecución de la obra física, sin sobrepasar el plazo dispuesto, que para tal efecto no podrá ser superior a diez (10) días calendario, término que hace parte del plazo establecido para la ejecución de la obra.

2.10 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez finalizada la etapa de pre-alistamiento el contratista avalado por la interventoría dará inicio a todas las actividades de obra propias de ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

2.11 CONTROL Y VIGILANCIA

El control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra resultante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual define la facultad de las entidades públicas para proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Dado que el presente proyecto se estructuró bajo la modalidad de selección abreviada y considerando la capacidad técnica institucional de la entidad, el control y vigilancia será ejercido de manera directa a través de una SUPERVISIÓN, la cual será designada formalmente por la administración municipal mediante acto administrativo. El cargo recaerá en un funcionario de la planta global (adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano o la dependencia técnica competente), quien cuente con el perfil profesional idóneo para el seguimiento del objeto contractual.

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la SUPERVISIÓN consistirá en el seguimiento, control y verificación integral de los siguientes aspectos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



- 1- Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de ingeniería, planos, la calidad de los materiales, la correcta ejecución de los procesos constructivos (conforme a la norma NSR-10) y la verificación de las metas físicas ejecutadas en las sedes educativas antes de proceder a su aprobación o pago.
- 2- Controlar los cronogramas de obra, vigilar el cumplimiento de los planes de contingencia, coordinar los comités de obra, tramitar las actas de inicio, de recibo parcial, final y de liquidación, y proyectar los actos administrativos a que haya lugar.
- 3- Verificar el correcto flujo de los recursos, la amortización de anticipos (si los hubiere), la revisión y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, las actas de obra ejecutada (cantidades de obra) y el control del balance presupuestal del contrato.
- 4- Asegurar que la ejecución del contrato se cña a las cláusulas pactadas, exigir la vigencia y suficiencia de las pólizas de la garantía única de cumplimiento, y documentar los soportes necesarios en caso de requerirse suspensiones, adiciones, prórrogas o la aplicación de sanciones por incumplimiento.
- 5- Constatar la correcta disposición final de los escombros y materiales peligrosos (como el asbesto-cemento desinstalado) mediante certificados válidos, así como el estricto cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) por parte del personal del contratista. En todo caso el supervisor designado responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

2.12 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPC	PRODUCTO O SERVICIO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
47121600	Máquinas y accesorios para pisos
49171500	Equipos de gimnasia
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
56101500	Muebles
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



2.13 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de: un (01) mes contados a partir del inicio de este dado en la plataforma del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

De la misma manera, para realizar cualquier actividad de obra, será requisito indispensable por parte del interventor externo, la verificación y cumplimiento de todas las autorizaciones, permisos y licencias de carácter ambiental, técnico y legal requeridas para la ejecución del contrato.

2.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proyecto se localiza en el área urbana y rural, Departamento: Arauca - Municipio de Tame.

No.	Zona	Nombre de la Sede / Escenario	Latitud (N)	Longitud (O)
1	Urbana	Parque Buenos Aires	6°27'30" N	71°44'41" O
2	Urbana	Cancha Barrio Santander	6°27'43" N	71°44'11" O
3	Urbana	Coliseo Cubierto Los Libertadores	6°27'32.74" N	71°43'48.71" O
4	Rural	Vereda Bajo Tamacay	6°38'47" N	71°41'57" O
5	Rural	Vereda Banco Purare	6°16'45.48" N	71°53'40.78" O
6	Rural	Vereda Puerto Miranda	6°38'29" N	71°39'36" O
7	Rural	Vereda San Lope	6°11'28" N	71°55'53" O
8	Rural	Vereda Acacias	6°35'17.5" N	71°18'54.7" O
9	Rural	Vereda Florida	6°27'30" N	71°44'41" O
10	Rural	Vereda Naranjos	6°33' N	71°50' O
11	Rural	Vereda Flor Amarillo	6°31'33" N	71°30'53" O
12	Rural	Vereda Lucitania	6°26'12" N	71°31'08" O
13	Rural	Vereda Santo Domingo	6°32'22" N	71°20'45" O

17

2.15 LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.16 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

TRD- 400



2.16.1 SERVIDUMBRE O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL TITULAR

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y el lugar de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con la protocolización de servidumbres o permiso de intervención voluntaria del titular conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

2.16.2 LICENCIAS AMBIENTALES

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

2.16.3 PERMISOS AMBIENTALES

Se indica que para la ejecución del proyecto no requiere trámite de permisos ambientales.

2.16.4 Implementación del Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO)

El Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO) en el caso de la "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA". Este plan tiene como objetivo la gestión y control de todos los aspectos relacionados con la obra (técnicos, legales, ambientales, sociales y de seguridad), para asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente y cumpla con los estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad social.

Objetivos del Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO)

El PGIO tiene como objetivo asegurar la gestión eficiente de la obra, garantizando que se cumplan los requisitos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad durante su ejecución, de manera que se logren los resultados esperados dentro de los plazos y el presupuesto establecidos.

2.17 NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante el supervisor el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 2646 de 2008 y Resolución No. 0312 de 2023, del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.
2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas, trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo a las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
 6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
 7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.
3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la determinación de la modalidad de selección del futuro contratista, la entidad atiende con rigor lo preceptuado en el ordenamiento contractual vigente, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018. Si bien el estatuto general consagra a la licitación pública como la regla general para la selección de colaboradores del Estado, el legislador previó de forma taxativa un catálogo de excepciones en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fundamentadas en razones de la naturaleza del objeto, la especialidad del servicio o la cuantía de los recursos a ejecutar, las cuales facultan y obligan a la administración a encauzar sus procesos a través de vías preferentes más expeditas

En el caso sub examine, y tras realizar una verificación formal frente a las causales normativas, se advierte que las actividades orientadas al mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos y parques recreativos de este proyecto no corresponden a los supuestos de contratación directa, concurso de méritos ni enajenación de bienes estatales. En consecuencia, el análisis jurídico arroja que se concentra en el factor de la cuantía como el criterio determinante y vinculante para la fijación del procedimiento aplicable. De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 274 de la Ley 1955 de 2019), los procesos cuyo presupuesto oficial se indexe dentro de los rangos de menor cuantía de cada entidad territorial deben tramitarse obligatoriamente mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Establecido lo anterior, y al confrontar el presupuesto oficial estimado para este proyecto, el cual asciende a la suma exacta de: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 0,74 MCTE (207.707.344,74)**, frente a la tabla de cuantías aprobada para la presente vigencia fiscal de 2026, se constata que dicho valor se enmarca plenamente dentro de los límites legales fijados para la menor cuantía institucional. Por ende, la entidad concluye que la modalidad jurídicamente procedente y obligatoria para adelantar el presente proceso de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, trámite que además se surtirá bajo la observancia imperativa de los Pliegos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el sector de deporte y recreación.

Finalmente, es preciso señalar que el presente procedimiento de selección y el contrato que de él se derive se encontrarán estrictamente supeditados al bloque de legalidad administrativa y contractual colombiano. Esto comprende los postulados de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 392 de 2018 y las directrices unificadas de Colombia Compra Eficiente. En subsidio de lo no regulado de manera expresa en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el trámite se integrará con las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como con las reglas dispuestas en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 TIPO DE CONTRATO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



Contrato de Obra.

De conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1. El Contrato de obra corresponde a:

"Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago..."

Que de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar el cual corresponde a **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"**, se tiene que la tipología contractual a celebrar corresponde a contrato de obra.

De conformidad con lo anterior, el Contrato resultante del presente proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía, será un Contrato de Obra Pública, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidas a satisfacción.

4. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

4.1 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 0,74 MCTE (207.707.344,74)**, recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación expedidos por el profesional especializado en presupuesto.

CDP	FECHA	VALOR
20260624002	24-06-2026	\$ 207.707.344,74
TOTAL		\$ 207.707.344,74

LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Municipio de Tame, hace un estudio de precios de mercado, determinado con antelación a la formulación del presupuesto oficial, cuantificando las necesidades reales del proyecto y estableciendo los valores promedio del mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios por las cotizaciones de proveedores de materiales ubicados en la región (anexos), listados de referencia de revistas de construcción que prestan este servicio y sirven de referencia para la evaluación del proyecto.

Una vez consultados los precios del mercado, se procedió a determinar el valor promedio del mercado (insumos) realizando la sumatoria de valores establecidos y dividido por el número de valores.

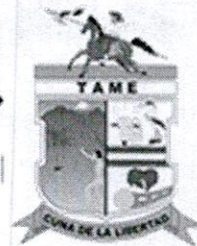
Con los precios promedios de los insumos, equipos, mano de obra y los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), los cuales se determinan de acuerdo a la complejidad de la zona de ejecución del proyecto, y las condiciones técnicas y legales particulares del proyecto, realizando los respectivos análisis de precios unitarios (APU's).

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior merece un análisis de precios unitarios (anexos al proyecto) donde se involucran entre otros los siguientes factores:

HERRAMIENTA:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



Corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

En los contratos de obra se requieren herramientas menores para la ejecución de las actividades. Cada actividad requiere de herramientas distintas, por ejemplo:

- Excavaciones: Picas, Palas y Carretillas.
- Construcciones: Flexómetro, Martillo, segueta, Palustres y Llanas.

Debido a que son múltiples las actividades y por ende sería muy extensa la lista de las herramientas menores, se ha optado para esta clase de proyectos dentro de la administración municipal y en la práctica que este concepto de herramienta sea presupuestado como un porcentaje (%) de los costos directos de cada ítem

TRANSPORTE:

Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.

MATERIALES O INSUMOS:

Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA.

MANO DE OBRA:

Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra.

A.I.U.:

Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera para el presente proyecto:

Administración:	29.0%
Imprevistos:	1.0%
Utilidad:	5.0%

En el valor del componente de administración se tiene en cuenta entre otros el valor de los impuestos propios del departamento y/o municipio de Tame, y el impuesto de guerra Ley 1106 de 2006, prorrogado según Ley 1421 de 2010 equivalente al 5% del valor del proyecto.

El desglose del AIU se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte del presente documento.

El AIU se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:

A, significa Administración, La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos, garantías, gastos administrativos, entre otros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

I, significa Imprevistos, dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe hacer referencia a:

Imprevisión, falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles, lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que en la ejecución de los presupuestos de obra los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto.

U, significa Utilidad, La Utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades.

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

- a) Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción del Municipio de Tame.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Municipio de Tame, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

- a) El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE TAME

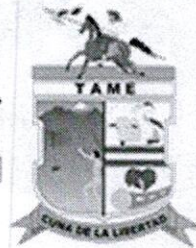
ANTICIPO: El Municipio de Tame entregará al contratista una suma equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato por concepto de Anticipo. Para proceder al giro de estos recursos, el contratista deberá contar con la orden de iniciación suscrita, tener totalmente satisfechos los requisitos de ejecución contractual, disponer de la aprobación formal de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad, contar con el respectivo registro presupuestal (RP) y haber apertura de una cuenta bancaria corriente o de ahorros exclusiva para el manejo e inversión de dichos fondos. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la constitución de un patrimonio autónomo o fiducia irrevocable es una exigencia exclusiva para los contratos derivados de licitaciones públicas; por lo tanto, al tramitarse este proyecto bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se prescinde de dicha carga financiera para el contratista, sustituyéndola por la obligación de mantener un manejo bancario segregado, transparente y con destinación específica para la obra.

El valor entregado bajo la gravedad de anticipo no se considera en ningún caso como un pago parcial y, por ende, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad; dichos recursos continúan siendo de propiedad del Municipio de Tame y su amortización se efectuará de forma estrictamente proporcional en cada una de las actas de obra ejecutada que se tramiten durante el desarrollo del proyecto. En todo caso, la sumatoria del anticipo y los pagos parciales subsiguientes no podrá superar bajo ninguna circunstancia el valor total adjudicado del contrato. Asimismo, se deja expresa constancia de que todos los documentos de soporte, actas de obra, informes financieros y órdenes de giro asociados al manejo de esta cuenta exclusiva deberán ser revisados, verificados y avalados previamente por el Supervisor técnico designado por la administración municipal.

La iniciación de las actividades constructivas en las sedes educativas rurales, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del adjudicatario, no estarán supeditadas en ningún escenario al giro efectivo del anticipo por parte de la entidad. El Municipio de Tame entenderá que el proponente seleccionado ostenta la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para soportar el inicio de los trabajos con sus propios recursos. Finalmente, la entidad cancelará las actas de obra debidamente ejecutadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación formal de la cuenta de cobro con el llenado de los requisitos de la lista de chequeo de la oficina de calidad del municipio, quedando en todo caso la efectividad de los pagos sujeta a las disponibilidades y montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con el artículo 32 de la Ley 179 de 1994



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



MANEJO DEL ANTICIPO

ANTICIPO: La Entidad Contratante entregará hasta un Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Perfeccionamiento del contrato (suscripción de las partes)

Registro Presupuestal

Aprobación la garantía que lo ampare

Cumplimiento de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Suscripción de Acta de Inicio por las partes

Aprobación el plan de manejo del anticipo por parte de la Interventoría

Apertura y Constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del Anticipo a nombre del contrato y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de Fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos que genere serán girados a la entidad.

El trámite para desembolso de anticipo es el establecido en la lista de chequeo y procedimientos aprobados por la Entidad Contratante.

El anticipo no se considera pago, y por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado de cada pago realizado. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la entidad, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

23

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Que sin perjuicio de las competencias asignadas por el manual de contratación vigente, y atendiendo que el presente proceso de selección corresponde a los catalogados como proyectos de obra pública de infraestructura social, en aplicación de la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, el Decreto 342 de 2019 y la Resolución No. 160 de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los criterios de selección se encuentran fijados de forma obligatoria en los pliegos tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aplica e incorpora de manera inmodificable en los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia, y los sistemas de ponderación taxativamente señalados en los mencionados Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información formalmente consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados legalmente a tenerlo, ii) la presentación y diligenciamiento del Formato correspondiente – Experiencia establecido para todos los proponentes dentro del estándar oficial, y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en las reglas del pliego tipo, única y exclusivamente cuando se requiera la verificación de información sustancial del proponente que resulte adicional o complementaria a la contenida en el RUP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



La evaluación jurídica y técnica de los proponentes se efectuará de estricto acuerdo con la experiencia que se encuentre debidamente contenida, clasificada y reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar plenamente vigente y en firme antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del presente proceso de selección abreviada.

Los proponentes podrán acreditar la experiencia exigida en el pliego de condiciones siempre que esta provenga de contratos válidamente celebrados y ejecutados tanto con particulares como con entidades estatales. Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia directa que ha obtenido en el giro de sus actividades y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial, a menos que se configure alguno de los supuestos excepcionales previstos en la ley para las estructuras plurales de contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará y ponderará las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos), asignando un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes establecidos taxativamente en los Pliegos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	68.00
Factor de calidad	10.00
Apoyo a la industria nacional	20.00
Vinculación de personas con discapacidad	1.0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.50
Mipyme	0.50
	100

24

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La secretaria de Planeación e Infraestructura Física Municipal de Tame, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD E IMPACTO	EFEECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Fenómenos naturales que afecten el desarrollo del proyecto	Probabilidad: 4. Probable Impacto: Mayor	Retraso de las obras y aumento de costos en materiales y mano de obra	Elaborar planes de prevención y gestión del riesgo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



De mercado	Variación en los precios del mercado	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 3. Moderado	Disminución en las cantidades a ejecutar	Realizar estimaciones de imprevistos e incorporarlas en el presupuesto del proyecto.
Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	inconvenientes para la ejecución de la actividad debido a las precipitaciones.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Retraso en la programación de obra.	Realizar durante la programación de obra, para esta actividad, una holgura, que se tenga en cuenta este percance predecible.

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

La Matriz se desarrolla en documento adicional, que hace parte integral de los Documentos Tipo, específicamente en la Matriz 3.

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL MUNICIPIO DE TAME EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

25

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3-
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



7.2 FASE CONTRACTUAL

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las demás condiciones, están en el Documento Base.

27

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-
Israel		NO	-	-	-
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	-
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

28

9. VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Municipio de Tame, procedió a utilizar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo análisis del procedimiento y resultado de la determinación de los bienes relevantes se consigna en documento adjunto (Matriz 4), procediendo en el presente estudio a consignar su resultado final, así:

Que de conformidad con la guía de CCE, la Entidad Pública procedió a organizar las actividades o descripciones de mayor a menor valor, de conformidad con el presupuesto oficial, y que dentro de las mismas contengan insumo o bien relevante:

Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1,1	DESMONTE DE PARQUE INFANTIL	UND	1,00	\$ 1.771.754,00
1,2	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3,42	\$ 62.441,00
2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00
2,2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	38,00	\$ 112.193,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogan de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.391.844,00

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

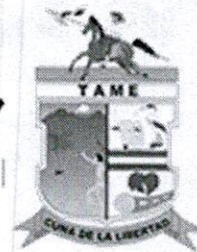
☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PERIMETRAL EN NYLON CONTRA IMPACTO	M2	280,00	\$	25.299,00
4,2	JUEGO DE MALLAS PARA ARCOS DE PORTERIA MULTIPLE, MICRO FUTBOL, DE ALTA TENACIDAD IMUNIZADA PARA INTEMPERIE.	UND	1,00	\$	469.971,00
4,3	MALLA PARA AROS DE BALONCESTO	UND	2,00	\$	47.495,00
5,1	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	48,45	\$	116.921,00
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$	222.328,00
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalaci3n con topografia, mallas y bal3n)	UND	2,00	\$	5.476.874,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLOR AMARILLO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA LUCITANIA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SANTO DOMINGO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$	3.771.981,00
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$	1.397.230,00

29

Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deber3 multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados
1,1	DESMONTE DE PARQUE INFANTIL	UND	1,00	\$ 1.771.754,00	\$ 1.771.754,00
1,2	EXCAVACI3N DE MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3,42	\$ 62.441,00	\$ 213.548,22
2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00	\$ 13.345.640,00
2,2	VIGA DE CIMENTACI3N 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	38,00	\$ 112.193,00	\$ 4.263.334,00

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogan de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87	\$ 54.883.057,87
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.391.844,00	\$ 9.742.908,00
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PERIMETRAL EN NYLON CONTRA IMPACTO	M2	280,00	\$ 25.299,00	\$ 7.083.720,00
4,2	JUEGO DE MALLAS PARA ARCOS DE PORTERIA MULTIPLE, MICRO FUTBOL, DE ALTA TENACIDAD IMUNIZADA PARA INTEMPERIE.	UND	1,00	\$ 469.971,00	\$ 469.971,00
4,3	MALLA PARA AROS DE BALONCESTO	UND	2,00	\$ 47.495,00	\$ 94.990,00
5,1	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	48,45	\$ 116.921,00	\$ 5.664.822,45
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalacion con topografia, mallas y balón)	UND	2,00	\$ 5.476.874,00	\$ 10.953.748,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLOR AMARILLO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA LUCITANIA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SANTO DOMINGO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.397.230,00	\$ 9.780.610,00

Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados
1,1	DESMONTE DE PARQUE INFANTIL	UND	1,00	\$ 1.771.754,00	\$ 1.771.754,00
1,2	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3,42	\$ 62.441,00	\$ 213.548,22

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00	\$ 13.345.640,00
2,2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	38,00	\$ 112.193,00	\$ 4.263.334,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogan de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87	\$ 54.883.057,87
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.391.844,00	\$ 9.742.908,00
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PERIMETRAL EN NYLON CONTRA IMPACTO	M2	280,00	\$ 25.299,00	\$ 7.083.720,00
4,2	JUEGO DE MALLAS PARA ARCOS DE PORTERIA MULTIPLE, MICRO FUTBOL, DE ALTA TENACIDAD IMUNIZADA PARA INTEMPERIE.	UND	1,00	\$ 469.971,00	\$ 469.971,00
4,3	MALLA PARA AROS DE BALONCESTO	UND	2,00	\$ 47.495,00	\$ 94.990,00
5,1	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	48,45	\$ 116.921,00	\$ 5.664.822,45
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalacion con topografia, mallas y balón)	UND	2,00	\$ 5.476.874,00	\$ 10.953.748,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLOR AMARILLO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA LUCITANIA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SANTO DOMINGO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.397.230,00	\$ 9.780.610,00
PASO 3 - VALOR TOTAL					\$ 207.707.344,74

Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial dividido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



$$participacion (\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados	PASO 4 - porcentaje de participación de cada bien o insumo
1,1	DESMONTE DE PARQUE INFANTIL	UND	1,00	\$ 1.771.754,00	\$ 1.771.754,00	0,85%
1,2	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3,42	\$ 62.441,00	\$ 213.548,22	0,10%
2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00	\$ 13.345.640,00	6,43%
2,2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	38,00	\$ 112.193,00	\$ 4.263.334,00	2,05%
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogan de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87	\$ 54.883.057,87	26,42%
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.391.844,00	\$ 9.742.908,00	4,69%
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PERIMETRAL EN NYLON CONTRA IMPACTO	M2	280,00	\$ 25.299,00	\$ 7.083.720,00	3,41%
4,2	JUEGO DE MALLAS PARA ARCOS DE PORTERIA MULTIPLE, MICRO FUTBOL, DE ALTA TENACIDAD IMUNIZADA PARA INTEMPERIE.	UND	1,00	\$ 469.971,00	\$ 469.971,00	0,23%
4,3	MALLA PARA AROS DE BALONCESTO	UND	2,00	\$ 47.495,00	\$ 94.990,00	0,05%
5,1	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	48,45	\$ 116.921,00	\$ 5.664.822,45	2,73%
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20	10,37%
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalación con topografía, mallas y balón)	UND	2,00	\$ 5.476.874,00	\$ 10.953.748,00	5,27%
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



6,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLOR AMARILLO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA LUCITANIA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SANTO DOMINGO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.397.230,00	\$ 9.780.610,00	4,71%
PASO 3 - VALOR TOTAL					\$ 207.707.344,74	100,00%

Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{porcentaje acumulado}_j = \sum_{i=0}^j \text{participacion } (\%)_i$$

33

Donde $\text{participacion } (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados	PASO 4 - porcentaje de participación de cada bien o insumo	PASO 5 - porcentaje ACUMULADO de participación de cada bien o insumo
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (área de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogán de alto impacto, 1 escalera olímpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$54.883.057,87	\$ 54.883.057,87	26,42%	26,42%
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20	10,37%	36,80%
2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00	\$ 13.345.640,00	6,43%	43,22%
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalación con topografía, mallas y balón)	UND	2,00	\$5.476.874,00	\$ 10.953.748,00	5,27%	48,49%
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$1.397.230,00	\$ 9.780.610,00	4,71%	53,20%
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$1.391.844,00	\$ 9.742.908,00	4,69%	57,89%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	61,53%
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	65,16%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	68,79%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	72,42%
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	76,05%
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	79,69%
6,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLOR AMARILLO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	83,32%
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA LUCITANIA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	86,95%
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SANTO DOMINGO INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	90,58%
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PERIMETRAL EN NYLON CONTRA IMPACTO	M2	280,00	\$ 25.299,00	\$ 7.083.720,00	3,41%	93,99%
5,1	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	48,45	\$ 116.921,00	\$ 5.664.822,45	2,73%	96,72%
2,2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	38,00	\$ 112.193,00	\$ 4.263.334,00	2,05%	98,77%
1,1	DESMONTE DE PARQUE INFANTIL	UND	1,00	\$ 1.771.754,00	\$ 1.771.754,00	0,85%	99,63%
4,2	JUEGO DE MALLAS PARA ARCOS DE PORTERIA MULTIPLE, MICRO FUTBOL, DE ALTA TENACIDAD IMUNIZADA PARA INTEMPERIE.	UND	1,00	\$ 469.971,00	\$ 469.971,00	0,23%	99,85%
1,2	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3,42	\$ 62.441,00	\$ 213.548,22	0,10%	99,95%
4,3	MALLA PARA AROS DE BALONCESTO	UND	2,00	\$ 47.495,00	\$ 94.990,00	0,05%	100,00%

34

Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%2) o un valor aproximado por debajo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados	PASO 4 - porcentaje de participación de cada bien o insumo	PASO 5 - porcentaje ACUMULADO de participación de cada bien o insumo
------	-------------	--------	----------	----------------	--	--	--

²² Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica donde los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

📍 Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso

☎ (7) 888 6394

✉ infraestructura@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogan de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87	\$ 54.883.057,87	26,42%	26,42%
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20	10,37%	36,80%
2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00	\$ 13.345.640,00	6,43%	43,22%
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalación con topografía, mallas y balón)	UND	2,00	\$ 5.476.874,00	\$ 10.953.748,00	5,27%	48,49%
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.397.230,00	\$ 9.780.610,00	4,71%	53,20%
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.391.844,00	\$ 9.742.908,00	4,69%	57,89%
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	61,53%
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	65,16%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	68,79%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	72,42%
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	76,05%
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	79,69%

Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados	PASO 4 - porcentaje de participación de cada bien o insumo	PASO 5 - porcentaje ACUMULADO de participación de cada bien o insumo
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogan de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87	\$ 54.883.057,87	26,42%	26,42%
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20	10,37%	36,80%
2,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E: 0,10 m. INC MALLA ELECTROSOLDADA	M2	88,00	\$ 151.655,00	\$ 13.345.640,00	6,43%	43,22%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



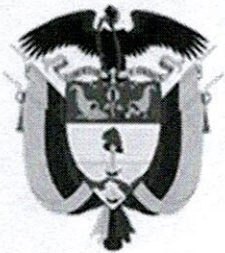
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS DE FUTBOL 9, EN LA VEREDA BANCO PURARE, MEDIDAS DE 2M X 6M (Incluye instalación con topografía, mallas y balón)	UND	2,00	\$ 5.476.874,00	\$ 10.953.748,00	5,27%	48,49%
7,1	MANTENIMIENTO MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.397.230,00	\$ 9.780.610,00	4,71%	53,20%
3,2	MANTENIMIENTO DE MODULOS BIOSALUDABLES	UND	7,00	\$ 1.391.844,00	\$ 9.742.908,00	4,69%	57,89%
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA BAJO TAMACAY INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	61,53%
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA PUERTO MIRANDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	65,16%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA SAN LOPE INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	68,79%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA ACACIAS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	72,42%
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA FLORIDA INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	76,05%
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS METALICOS MOVIBLES DE FUTBOL 5, EN LA VEREDA NARANJOS INC. MALLAS Y BALON	UND	2,00	\$ 3.771.981,00	\$ 7.543.962,00	3,63%	79,69%
PASO 3 - VALOR TOTAL					\$ 207.707.344,74	100,00%	
PASO 7 - PROMEDIO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN						6,64%	

36

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PASO 2 - valor parcial de los bienes o insumos identificados	PASO 4 - porcentaje de participación de cada bien o insumo	PASO 5 - porcentaje ACUMULADO de participación de cada bien o insumo
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (area de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogán de alto impacto, 1 escalera olimpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio)	UND	1,00	\$ 54.883.057,87	\$ 54.883.057,87	26,42%	26,42%
5,2	DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA	M2	96,90	\$ 222.328,00	\$ 21.543.583,20	10,37%	36,80%
PASO 3 - VALOR TOTAL					\$ 207.707.344,74	100,00%	
PASO 7 - PROMEDIO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN						6,64%	

Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL, (área de 10m x 6m, incluye 2 techos en fibra de vidrio, 2 plataformas, 1 tobogán de alto impacto, 1 escalera olímpica, juego de columpios, 2 rodaderos en fibra de vidrio).

CONSULTA EN el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

77019650 RPN0179153 PEREZ CHARRIS 9506910000 0 Registro de PARQUE INFANTIL PARQUE INFANTIL Valledupar 14/01/2027
GIOVANNI RAMIRO Producción Nacional

DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA, CON GRUA CANASTA.

CONSULTA EN el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NOTA: NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	PARQUE INFANTIL	14/07/2026	14/01/2027	9506910000	26,42%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Los puntajes por apoyo a la industria nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato, suscribiendo el anexo No. 12. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

I: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

P max =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{i=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

a)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

38

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Secretaría de Infraestructura de Planeación e Infraestructura Física Municipal de Tame, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

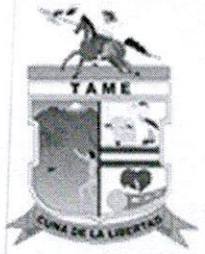
Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, y dado que las actividades objeto del contrato requieren también mano de obra no calificada se considera oportuno exigir al contratista la prestación de servicios a través de estos grupos poblacionales.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Tame requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo "Haciendo Equipo por Tame (2024 – 2027)".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



El presente proyecto se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Haciendo Equipo por Tame (2024 – 2027)", en la línea estratégica Espacio público y movilidad para el desarrollo comunitario, se estableció como metas e indicadores el **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"**.

Que el proyecto fue viabilizado asignando código BPIN No.20250000038399 cumpliendo a cabalidad con sus etapas de formulación y aprobación.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se **recomienda** llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Carlos López Gamboa	CPS-030-2026	
Revisó y Aprobó	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria Infraestructura y Desarrollo Urbano	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.